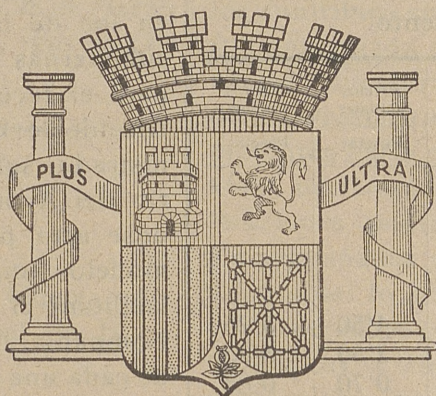


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.313

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por telegrama circular, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recuerda la prohibición absoluta de toda clase de juegos ilícitos, el llamado «Poker sintético», apuestas en carreras de galgos, en partidos de foot-ball y otras, exceptuándose sólo los frontones y carreras de caballos, encargando el exacto cumplimiento de esta orden y advirtiendo que cualquier tolerancia será castigada enérgicamente.

Lo que se hace público por medio de esta Circular para conocimiento general, encargando a todas las Autoridades y Agentes de mi autoridad procuren el más exacto cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, haciendo saber que serán sancionadas cuantas infracciones se me denuncien.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.312

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Decreto del Ministerio de Economía Nacional del 2 de Octubre último en el que se daban reglas para la aplicación de la ley

de laboreo forzoso del 23 de Septiembre indicaba en su artículo 4.º cómo debían constituirse las Comisiones Municipales de Policía Rural, o las Juntas que en caso necesario las suplieran, encargadas en cada término municipal del cumplimiento de dicha ley.

Por el tiempo transcurrido es de suponer que los señores Alcaldes, en cumplimiento de su obligación, habrán constituido las respectivas Juntas y en la forma como se indica en el citado artículo 4.º; por cuyo motivo este Gobierno civil ha resuelto que en el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del de la publicación de esta Circular, remitan al mismo los Alcaldes nombres y calidades de los Vocales que componen dichas Comisiones, imponiéndose a los que no cumplan con lo que se ordena las sanciones que procedan.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Habiéndose acordado por Decreto de la Presidencia de fecha 18 del actual el procedimiento ejecutivo para los deudores al impuesto de Cédulas personales del año 1931, en los pueblos de la provincia, se hace saber al público que las cédulas que se cobren en este período llevarán un sello en tinta con la inscripción «Diputa-

ción provincial de Valladolid.—Incurso en apremio», no debiendo los contribuyentes satisfacer ninguna cédula que no lleve estampado el sello a que antes se hace referencia.

Valladolid, 30 de Marzo de 1932.—El Ordenador de pagos, *Mariano de los Cobos Mateo*.

Núm. 1.230

Audiencia Territorial de Valladolid

Presidencia

Don Miguel Sanjuán Le-Roux, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el cargo de Justicia municipal:

Fiscal de Nava del Rey.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos en el Juzgado de primera instancia correspondiente, o ante el Decano de los mismos, si hubiere más de uno, en el término de cinco días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo último; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 28 de Marzo de 1932. *Miguel Sanjuán*.

Núm. 1.304

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Renta de Tabaco

CIRCULAR

Por Órdenes ministeriales de fecha 22 y 25 de Marzo del año en curso, dictadas en uso de la autorización concedida en el artículo 26 de la ley de 17 de Marzo del año actual, se han aprobado las nuevas tarifas de precios de venta de las labores peninsulares de la Renta de Tabaco y de labores de Canarias, que comenzarán a regir en 1.º de Abril próximo, y al objeto de que se efectúe el recuento y valoración de las indicadas labores existentes, al terminar las operaciones del día 31 de Marzo actual, en los almacenes y expendedorías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, la Dirección general del Timbre, para que dicha Compañía se haga cargo de la cantidad a que asciende la diferencia de valoración entre el importe de dichas existencias a los precios actuales y el que se obtenga a los precios nuevos, ha acordado hacer públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual, en los Almacenes de la Representación, Administraciones Subalternas y Expendurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las

labores cuyos precios han sido aumentados por virtud de las tarifas citadas, fijando su importe a

los precios actuales y a los nuevos precios, y determinando la diferencia o aumento.

CLASE DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales — Pesetas	Nuevos precios — Pesetas
<i>Labores peninsulares</i>			
PICADURAS			
Picadura selecta.....	Paquete de 125 gramos...	4'50	5'25
Picado fino superior.....	Idem id.....	2'80	3'25
Idem entrefino.....	Idem de 50 id.....	0'70	0'85
Idem común suave.....	Idem de 25 id.....	0'25	0'30
Idem fuerte.....	Idem de 25 id.....	0'25	0'30
Idem hebra común.....	Idem de 50 id.....	0'50	0'60
Rapé.....	Bote de 125 id. (a extinguir).....	1'50	1'50
Polvo.....	Idem de 500 id.....	2'50	2'50
Manojos de hoja Virginia.	Paquete de 500 id.....	3'35	3'35
CIGARROS			
Predilectos.....	Caja de 25 cigarros.....	15	17'50
Idem.....	Cigarro.....	0'60	0'70
Cazadores.....	Caja de 25 cigarros.....	13'75	16'25
Idem.....	Cigarro.....	0'55	0'65
Selectos.....	Caja de 25 cigarros.....	12'50	15'00
Idem.....	Cigarro.....	0'50	0'60
Exquisitos.....	Caja de 25 cigarros.....	11'25	12'50
Idem.....	Cigarro.....	0'45	0'50
Farias superiores.....	Caja de 50 cigarros.....	20'00	22'50
Idem.....	Cigarro.....	0'40	0'45
Nacionales.....	Idem.....	0'30	0'35
Peninsulares finos.....	Idem.....	0'30	0'35
Mara grande.....	Idem.....	0'25	0'30
Idem id. modernos (paquete de 20).....	Idem.....	0'25	0'30
Idem chica.....	Idem.....	0'20	0'25
Idem id. modernos (paquete de 20).....	Idem.....	0'20	0'25
Idem media.....	Idem.....	0'15	0'15
Entrefinos cortados.....	Idem.....	0'10	0'125
Entrefinos fuertes.....	Idem.....	0'10	0'125
Fuertes.....	Idem.....	0'075	0'10
Selectos cortados.....	Caja de 50 cigarrillos.....	7'50	7'50
Idem id.....	Paquete de 10 id.....	1'50	1'50
Idem id.....	Cigarrillo.....	0'15	0'15
CIGARRILLOS			
Superiores al cuadrado...	Cartera de 20 cigarrillos..	0'60	0'70
Idem al cuadrado.....	Idem de 20 id. (a extinguir).	0'50	0'60
Idem en hebra.....	Idem de 20 id.....	0'50	0'60
Especiales emboquillados al cuadrado.....	Cajitas de 14 cigarrillos..	1'25	1'35
Idem emboquillados en hebra.....	Idem de 14 id.....	1'00	1'10
Elegantes arroz.....	Cajetillas de 18 id.....	0'85	0'85
Orientales, boquilla de oro.....	Idem de 10 id.....	1'35	1'35
Idem id. de corcho.....	Idem de 10 id.....	1'30	1'30
Selectos de Oriente, cortos.....	Idem de 10 id.....	1'20	1'20
Idem id. largos.....	Idem de 12 id.....	1'00	1'00
Especiales al cuadrado...	Idem de 18 id.....	1'00	1'10
Entrefinos.....	Idem de 14 id.....	0'10	0'15
Comunes hebra.....	Idem de 14 id.....	0'10	0'10
Idem id.....	Macito de 14 id.....	0'10	0'10
<i>Labores de Canarias</i>			
CIGARROS			
Estrellas.....	Cigarro.....	0'75	0'85
Brevas especiales.....	Idem.....	0'60	0'65
Panetelas.....	Idem.....	0'55	0'60
Brevas corrientes.....	Idem.....	0'35	0'40
CIGARRILLOS			
Ovalados.....	Cajetilla de 16 cigarrillos.	0'60	0'70
Panetelas.....	Idem de 16 id.....	0'55	0'60
Finos redondos.....	Idem de 16 id.....	0'35	0'45

Segunda. Que el recuento de las existencias se verifique: en los Almacenes de las capitales de las provincias, ante una Junta com-

puesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos y de un

Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta, para el recuento, la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de la Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado a la Dirección general del Timbre.

Tercera. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue:

En las capitales de las provincias por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de la Compañía designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán a cada empleado, o por Comisiones de dos o más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recontar, concediéndose al efecto a aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su Autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor, y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de la Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados.

Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administración de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien la remitirá, con las correspondientes a su localidad, al Representante de la Compañía en la provincia, pasando éste, a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de

Hacienda, para su envío a la Dirección general del Timbre; y

Cuarta. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de las nuevas tarifas de los precios de venta.

Valladolid, 28 de Marzo de 1931. — El Delegado de Hacienda, *Pedro A. Armendáriz*.

Núm. 1.329

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto de transportes

Hallándose sujetos a tributación, desde 1.º de Abril próximo por el impuesto de transportes, de conformidad a lo que dispone la ley de Reforma tributaria de 11 de Marzo actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 13 del mismo, todos los vehículos que se dediquen a transportar viajeros o mercancías o ambas cosas a la vez, por carreteras o caminos ordinarios, aunque esto último en ciertos casos sean de la propiedad de los dueños de los respectivos vehículos; por la presente circular se invita a los dueños o empresas que ejerzan referidas industrias, a solicitar antes del día 15 del referido mes de Abril, los correspondientes conciertos para dicho pago, presentando en esta Administración, declaración jurada en la que se haga constar la clase de vehículos que utilizan, carga máxima que pueden transportar cada uno, número de viajes que han de realizar al año, kilómetros que han de recorrer en cada viaje y el precio del transporte, e igualmente deberán verificarlo los dueños o empresas que transporten viajeros solamente, tanto con o sin taxímetro, haciendo constar el número de asientos de los vehículos, recorrido que realicen y precio del billete por asiento en todo el recorrido.

Esta Administración facilitará tantos ejemplares numerados correlativamente, como vehículos tenga en circulación el respectivo dueño o empresa y hayan de figurar en dicho concierto, cuyo justificante se halla obligado el solicitante a llevar siempre en sitio visible de cada uno de aquellos vehículos, como la patente nacional de circulación de automóviles, sustituyéndose por otros una vez aprobado el concierto, con la misma obligación de llevarlos en los vehículos respectivos.

Debiendo advertirse, que caso de rehusarse el concierto antes mencionado o no justificarse por los interesados los anteriores extremos, se practicará la liquidación a razón de dos céntimos y medio de peseta por tonelada y kilómetro de recorrido en todos los viajes que el vehículo realice, estimándose que cada uno de ellos verifica un recorrido diario de 40 kilómetros en cuanto a mercancías se refiere, y con relación a viajeros, se liquidará a razón de cinco céntimos por asiento y kilómetro con un recorrido de 80 kilómetros y minimum de cinco asientos.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932. El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.332

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 19 del actual, exigir la instalación del correspondiente ascensor en las nuevas construcciones de casas cuyo número de pisos exceda de tres, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, los que lo deseen, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo, admitiéndose éstas hasta la hora de las doce del día 12 del próximo mes de Abril, en la Secretaría general de esta Corporación; advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna de las que se presentaren.

Valladolid, 29 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.328

Aldeamayor de San Martín

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de 13 de Junio de 1879, se convoca a todos los propietarios de tierras que puedan regarse con el futuro canal de «Entre Duero y Cega» para el día 22 de Mayo próximo, y hora de las quince, para que concurren a las Casas Consistoriales, con objeto de darles cuenta de las gestiones realizadas en asunto tan vital para esta población y de constituir la Comunidad de regantes que la misma ley determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de todos los interesados se

publica el presente en Aldeamayor de San Martín, a 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Ignacio Olmedo*.

Núm. 1.319

Bocigás

Don Zacarías Vara Guerra, Alcalde constitucional de Bocigás.

Hago saber: Que para atender al pago del alojamiento facilitado a la fuerza de la Guardia civil, concentrada por espacio de veinte días en este pueblo, y gastos originados en la formación del Censo electoral individual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4.º, doscientas pesetas al capítulo 18, artículo único, concepto único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bocigás, 28 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Zacarías Vara*.

Núm. 1.307

Bocos de Duero

El día 9 del próximo mes de Abril, y horas de las diez a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del reparto sobre las utilidades y pastos del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, a fin de que puedan evitarse los recargos de apremio.

Bocos de Duero, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Benito Jimeno*.

Núm. 1.325

Bolaños de Campos

Para proceder a la confección del apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento que ha de servir de base para formación del padrón para

el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, presenten hasta el 15 de Abril próximo, declaraciones de dichas alteraciones, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que así lo acrediten y el pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 29 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, *Nemesio Villarroel*.

Núm. 1.322

Castrobol

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año próximo pasado de 1931, se hallan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes se encuentran con tal derecho los habitantes de este distrito municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; pues transcurrido que sea no se admitirá reclamación alguna.

Castrobol, 26 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Luis Quintero*.

Núm. 1.323

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al primer trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 2, 3 y 4 de Abril próximo, de nueve a trece y de quince a diez y siete, por el recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 29 de Marzo de 1932. El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Núm. 1.321

Monasterio de Vega

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la Legislación vigente, se halla de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante dicho plazo de exposición al público y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Monasterio de Vega, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Tomás Mazón*.

Núm. 1.327

Portillo

El día 8 del próximo mes de Abril, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta tercera de los productos de olivación en la cantidad de 1.350 pesetas.

La subasta tendrá lugar con las formalidades rituarías, siendo preciso consignar el cinco por ciento para tomar parte en la licitación.

Portillo, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *R. Adeva*.

179

Núm. 1.317

Urones de Castroponce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Urones de Castroponce, 28 de Marzo de 1932.—El Alcalde, *Mario Paniagua*.

Núm. 1.324

Ventosa de la Cuesta

Hallándose vacante interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, se anuncia por ocho días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; debiendo dirigir las instancias a esta Alcaldía y pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Ventosa de la Cuesta, 29 de Marzo de 1932. —El Alcalde, Galo Martín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 1.340

GERIA

Don Antonino Mongil González, Juez municipal de Geria.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Hermilo García González, en juicio verbal civil que le ha seguido don Blas Lozano Ortega, como Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Geria, sobre reclamación de novecientas ochenta y dos pesetas y sesenta y cinco céntimos, costas y gastos, se sacan a pública subasta los bienes propiedad de referido don Hermilo García, que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Abril próximo, a las once de la mañana.

Bienes objeto de la subasta

Una aventadora, titulada «Sin Rival»; tasada en 550 pesetas.

Una segadora agavilladora, de la casa Múgica, Arellano y Compañía; tasada en 650 pesetas.

Un carro de bueyes; tasado en 125 pesetas.

Total, 1.325 pesetas.

Previsiones

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Los bienes embargados se hallan en poder del demandado, que habita en esta villa, calle de Rianza y Pesca, número 3.

Dado en Geria, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Antonio Mongil. — El Secretario interino, Vicente Olmedo.

180

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.320

Recaudación de Utilidades del Ayuntamiento de Carpio

ANUNCIO

En el expediente ejecutivo que se sigue en esta Recaudación por débito del impuesto de Utilidades, contra los deudores que se expresan a continuación, les hago saber que, con fecha 11 del actual, se han efectuado las subastas de las fincas que se reseñan, no habiendo licitadores para ellas y, en su consecuencia, se procedió dicho día a adjudicarlas a la Hacienda de este Ayuntamiento por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, según dispone el artículo 125 del Estatuto de recaudación vigente. Y no siendo posible el notificárselo a los interesados, por desconocer su vecindad, lo hago por medio del «Boletín Oficial», así como igualmente en el tablón de anuncios de esta localidad, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto:

Deudor, don Remigio Domínguez. — Débito 33'26 pesetas.

Una casa en la calle de Don Ángel Jiménez; superficie, 62 metros; linda derecha, casa de herederos de Elías González; izquierda, de Dorotea Arévalo, y fondo, corral de Ramón Jiménez.

Deudor, don Camilo Rodríguez. Débito 127 pesetas.

Una tierra al Cañuelo, de dos hectáreas, 36 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, de Gamazo; Sur, de Juan González; Este, sendero del Escobar, y Oeste, otra de Lucía Luengo.

Deudora, doña Francisca Fernández Reguero. — Débito 107'35 pesetas.

Una tierra al Buen Maduro, de 28 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, con otra de Gamazo; Naciente, otra de Dueñas, y Poniente, de don Baltasar Sánchez.

Deudora, doña Lucía Alonso Benito. — Débito 108'86 pesetas.

Una tierra al sendero de los Vinateros; linda Norte, de don Germán de la Mora; Este, sendero del Escobar; Sur, del marqués del Socorro, y Oeste, sendero del pago.

Deudor, don León Marcos San Martín. — Débito 218'08 pesetas.

Una tierra a los Pedregales; linda Norte, Emilio Luengo; Este, sendero del Escobar; Sur, la senda, y Oeste, herederos de don Paco Oliva.

Deudora, doña Manuela Gutiérrez Vicente. — Débito 102'81 pesetas.

Un majuelo a las Coronillas; linda Norte y Este, de Ciriaca Ca-

lleja; Sur, de Juana Sánchez, y Oeste, del marqués del Socorro.

Deudora, doña Petra Martín. — Débito 65'01 pesetas.

La mitad de un prado a la Vega en Barrero, de cuatro hectáreas, 52 áreas, 80 centiáreas; linda Norte, de Alejandro Antonio y Raimundo Alonso; Este, de Inés Esteban, y Sur, Francisco Rodríguez.

Deudora, doña Justa Rodríguez. Débito 55'94 pesetas.

Una tierra a la cuesta del Corro, de dos hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, herederos de Cándida Domínguez; Este, Marcelo Carbonero, y Sur, de Alejandro Antonio.

Deudor, don Facundo Martín. Débito 161'78 pesetas.

Una tierra, titulada la «Misa», al sendero Valdefuentes; de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte y Este, de doña Avelina Fernández; Sur, sendero del pago, y Oeste, de Gamazo.

Deudor, don Segismundo González. — Débito 25'21 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, de 25 metros de superficie; linda derecha, casa de Juana Frutos, e izquierda y fondo, casa de Modesta González.

Deudor, don Pedro Muñumer San Pedro. — Débito 40'82 pesetas.

Una tierra al prado Redondo, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, del marqués del Socorro; Este, de don Baltasar Sánchez; Sur, Josefa de Castro, y Oeste, raya de Fresno.

Deudor, don Dionisio García. Débito 42'33 pesetas.

Una tierra al Valcarretón; linda Norte, de don Germán Gamazo; Este, sendero Matavacas, y Sur, de Francisco Navas.

Deudor, don Eugenio López Sánchez. — Débito 74'11 pesetas.

Una tierra a la cañada de Caragudina, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, dicha cañada; Este y Sur, de Jorge Sánchez, y Oeste, del marqués del Socorro.

Deudora, doña Engracia Marcos Chico. — Débito 72'25 pesetas.

Viña al camino Palomar y el Medio; linda Norte, de Alejandro Antonio; Este, de herederos de Manuel Rodríguez, y Oeste, de Tomás Jiménez; hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Francisco González Delgado. — Débito 350'44 pesetas.

Un majuelo a las Coronillas, de tres aranzadas; linda Este, de Juan Domínguez; Mediodía, tierra de los Beneficios; Poniente, majuelo de Marceliano García, y Naciente, tierra de Mariano Martín.

Deudor, don Gervasio Marcos. Débito 293'32 pesetas.

La tercera parte de una tierra al

Pedroso; linda Norte, sendero de los Carros; Este, de Cándido Reguero, y Sur, majuelo de Manuel Rodríguez; hace toda tres hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don José González. — Débito 243'43 pesetas.

Un rómvido al río, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas; linda Norte y Este, de Victoriano Sánchez; Sur, camino de Torrecilla, y Oeste, de Bernardino Gómez Téllez.

Deudor, don Saturnino Martín Velasco. — Débito, 42'33 pesetas.

Una tierra al camino de la Nava; linda Este, camino la Nava; Norte, de doña Avelina Fernández; Sur, Nicomedes Rodríguez, y Oeste Gregorio; hace 70 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, don Nicolás Carral Fernández. — Débito, 649'52 pesetas.

Una tierra al Pedroso, de cabida una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, cañada de la Copa; Este, calzada de Peñaranda; Sur, herederos de Regino Esteban, y Oeste, de Lucía Luengo.

Deudor, don Julio Rodríguez Marcos. — Débito, 88'88 pesetas.

Una tierra a la senda, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Mediodía, la senda; Saliente, tierra de Paradinas; Naciente, de Beneficios, y Poniente, de Valentín Marcos.

Deudor, don Ovidio Rodríguez Marcos. — Débito, 86'57 pesetas.

Una tierra al camino de Fresno, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda Este, otra de Benito Marcos; Sur, de Pascasio García; Oeste de Luciano Esteban, y Norte, el camino.

Deudora, doña Lilia Alconada Blanco. — Débito, 22'75 pesetas.

Una casa en la calle Miranda; linda derecha, casa de Víctor Calles; izquierda, de Marcelo Marcos, y fondo, calle de la Estrella.

Deudora, doña Benita Martín. Débito, 266'11 pesetas.

Una tierra al pago de Maribáñez; linda Norte, prado de don Francisco Rodríguez Paradinas; Este, Manuel Ruiz; Sur, de Primitiva Luengo, y Oeste, de Germán Gamazo.

Igualmente se les da a conocer esta adjudicación a don Julián Sánchez Hernández y don José Velasco Gil, como acreedores hipotecarios que son de doña Petra Martínez y don Ovidio Rodríguez.

Carpio, 14 de Marzo de 1932. — El Recaudador, Félix Marcos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial